



RECOMENDACIÓN 29/1991

México, D.F., 19 de abril de 1991

ASUNTO: Caso del CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE REYNOSA, Tamps..

C. Ing. Américo Villarreal Guerra,

Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Presente

Muy distinguido Sr. Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial por el cual fue creada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 1990, ha analizado la situación de los internos que priva en el Centro de Readaptación Social. Ubicado en la calle Matamoros sin número, Col. Aquiles Serdán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas. y vistos los:

I. - HECHOS

Durante los meses de noviembre y diciembre de 1990 y de enero de 1991, la Comisión Nacional de Derechos Humanos recibió diversos escritos de queja de internos del Centro de Readaptación Social en la ciudad de Reynosa, Tamps., a través del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos A.C.

En dichos escritos se puntualiza la situación jurídica de un grupo importante de internos; se describe la situación de las instalaciones de ese Centro de Readaptación Social (CERESO) y se denuncian las torturas a que fueron sometidos dichos internos al momento de su detención.

Por lo que hace a las instalaciones del CERESO de Reynosa, los quejosos expresaron en sus escritos de queja que las condiciones del penal se caracterizan por la existencia de sobrepoblación, insalubridad, falta de servicios médicos, carencia de condiciones para una verdadera readaptación social y, de manera muy reiterada, la presencia de una gran corrupción.

Asimismo, señalaron que al momento de ser detenidos por diferentes cuerpos policiacos fueron sometidos a tortura, que según su dicho les produjeron lesiones permanentes, físicas y psicológicas, todo esto con el objetivo de obtener su confesión respecto a los actos delictuosos en que esos momentos se les imputaron.

Por otra parte, expresaron que el trámite de sus procesos se ha retardado más allá del término legal, en evidente perjuicio de sus intereses.

Debido a lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos acordó que cinco elementos de este Organismo se constituyeran en dicho Centro Penitenciario para practicar una visita e investigar las presuntas violaciones a derechos humanos denunciadas por los internos.

II. - EVIDENCIAS

Al inicio de sus trabajos, el grupo visitador realizó diversas entrevistas con funcionarios adscritos al penal, entre los que destacan el Director, Uc. Carlos Ortiz Hernández y el Subdirector, Uc. Andrés Escamilla Villanueva. También se entrevistó a un interno, conocido como el "Güero Peña", sentenciado a 27 años por homicidio calificado, quien se encontraba al momento de la entrevista en las oficinas de gobierno del CERESO y que, según lo expresado por los funcionarios antes citados, realiza funciones de Coordinación de Seguridad dentro del Penal.

Como resultado de las pláticas sostenidas con el Director y el Subdirector del CERESO, la comisión visitadora se percató de que lo expresado por los quejosos se aceptó prácticamente en su totalidad. Es así que se reconoció que las condiciones físicas del penal distan mucho de ser las idóneas para el fin expreso con que fueron construidas, esto es, la readaptación social. Asimismo, señalaron las autoridades entrevistadas que frecuentemente los presuntos responsables de delitos que les son remitidos, presentan huellas de lesiones externas, lo cual hace presumir que fueron torturados. Por lo que se refiere a la queja consistente en la dilación en los procesos de los internos, externaron que es verdad, toda vez que el Juzgado Sexto de Distrito en esa ciudad confronta una carga de trabajo excesiva, y hasta fechas recientes se instaló el Juzgado Séptimo de Distrito en auxilio del Juzgado primeramente citado. Destaca de manera importante lo señalado por las principales autoridades del Penal, en el sentido de que solamente existe un defensor de oficio para la atención de más de mil procesados.

En esta misma entrevista el grupo de trabajo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicitó autorización del Director del Penal para efectuar una inspección ocular de las instalaciones, utilizando una cámara de video que recogiera los diversos testimonios. El material fílmico que se obtuvo se acompaña a la siguiente Recomendación.

Mediante la inspección ocular y entrevistas directas con los internos, la comisión visitadora pudo percatarse de lo siguiente:

-Que la población del CERESO rebasa los mil internos, no obstante que a la fecha de su construcción su capacidad se calculó para albergar a 250 reclusos.

-Que el penal se encuentra en estado ruinoso, siendo evidente que no se le ha proporcionado ningún género de mantenimiento.

-En la construcción original destinada al área de dormitorios, que cuenta con una altura de 5 metros, actualmente se han improvisado, anárquicamente y con los más disímiles materiales, pequeños cajones adheridos a la pared uno sobre otro, de piso a techo, sin ninguna seguridad, en los cuales se hacían hasta tres personas, dependiendo del tamaño del cajón.

-En parte del espacio destinado originalmente como patio o área de recreo, a la fecha se encuentran contruidos pequeños dormitorios fijos con techo de láminas diversas en donde, en condiciones degradantes, se hacina un número indeterminado de internos.

-En el restante espacio se destinó como cancha de basquetbol pegado a la barda perimetral norte, se encuentra el resto de la población a la intemperie, siendo esta zona ocupada por aproximadamente el 50% de la población.

-Los servicios sanitarios son totalmente insuficientes y carentes de toda limpieza.

-El drenaje está deteriorado, al grado de que cuando llueve se inunda toda el área donde se ubica a la intemperie la mayor parte de la población.

-La instalación eléctrica es un peligro constante para los internos, ya que los mismos se surten de electricidad arbitrariamente de las líneas generales, utilizando el sistema comúnmente conocido como "diablitos".

-El área destinada al servicio médico se encontró sin medicamentos, sin instrumental, habitado por tres internos y atendido por dos médicos que también son internos del penal. El médico adscrito al CERESO no asistió a sus labores durante los días de la visita efectuada por funcionarios de esta Comisión.

-El personal de esta Comisión se percató de que la visita a los internos no está reglamentada, ya que a los visitantes se les permite el acceso a toda el área de reclusión y se confunden con los internos. De esta situación se desprenden, tanto el aumento desmesurado de la población, como condiciones permanentes de inseguridad para la custodia y vigilancia del establecimiento. Estas visitas se autorizan todos los días e indiscriminadamente.

-En el área de gobierno y oficinas administrativas se encontró a internos realizando labores de apoyo administrativo a la Dirección del penal.

-La seguridad y vigilancia dentro del penal se encuentra a cargo de los propios internos, a los que se les denomina "coordinadores".

-No existe área específica para visita íntima.

-Existe un área de castigo comúnmente conocida como "Los Picudos", que es utilizada como Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.) de los internos recién ingresados.

- El área de las mujeres se encuentra colindante con la de los hombres, en un espacio aproximado de 80 m . En dicho espacio se hacían 54 internas.

-Existe un cuarto de baño para uso de todas las internas, el cual se utiliza durante las noches como dormitorio.

Todo lo anterior se encuentra registrado en el material filmografiado mencionado.

En una segunda fase de sus trabajos, previa autorización de las autoridades del penal, el personal comisionado de la Visitaduría entrevistó directamente y en privado a 90 internos, de quienes se recibió escrito de queja en este Organismo; asimismo se les solicitó su autorización a fin de filmografiarlos, la cual concedieron. De lo manifestado por ellos se destaca lo siguiente:

-En cuanto a la alimentación, ésta es insuficiente y de baja calidad, por lo que la mayoría tiene que sufragar su propia alimentación.

-El servicio médico es deficiente, ya que no se cuenta con lo mínimo indispensable para una adecuada atención.

-No se practica ningún tipo de deporte, por no haber espacio ni programas para ello.

- No se cuenta con talleres en donde los internos puedan desempeñar algún oficio que les permita capacitarse, obtener algún ingreso, o acceder a los beneficios que brinda la Ley de Normas Mínimas en lo que se refiere a la remisión de la pena.

-Asimismo, manifestaron que la corrupción es una práctica diaria y permanente que impera en el penal, destacándose que les exigen el pago de las siguientes cuotas:

A) Durante el primer año de su ingreso al penal, cubren 5 mil pesos a la semana para no hacer una guardia nocturna que les imponen. A esta práctica se le conoce como "la velada".

B) A los internos que se les autoriza la "concesión" para practicar el comercio, se les cobra de 10 mil a 500 mil pesos a la semana.

C) Por introducir al penal materiales para ejecutar los trabajos artesanales, se les cobran diferentes sumas de dinero.

D) Por no existir área específica para la visita íntima, los reclusos con posibilidades económicas, quienes han adquirido dormitorios cuyo "valor" oscila entre 4 mil y 6 mil dólares, los alquilan en cantidades que van de 30 mil a 150 mil pesos, dependiendo el tiempo de permanencia en el dormitorio.

-A las internas se les permite ejercer la prostitución.

-Se permite la venta de bebidas alcohólicas.

-Al ingresar no se les practica examen médico, ni de selección.

-No se encuentran separados los procesados y los sentenciados.

Por lo que hace a las quejas recibidas a través del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos A.C., en el sentido de que casi la totalidad de los agraviados habían sido torturados en el momento de su detención por diversos cuerpos policiacos, el médico legista adscrito a esta Comisión les practicó examen médico a los agraviados que lo solicitaron, para determinar si existían huellas de lesiones o secuelas de las mismas. De lo anterior resultó que 13 internos presentaban huellas de lesiones, estigmas y/o secuelas, de los cuales en los siguientes 10 procesados factiblemente existió tortura: Isidro Cerda Casanova, Eloy Izazaga Acosta, Luis Hernando Grajales Ramírez, Norberto Rodríguez Díaz, Conrado Jaimes Campuzano, Elías Martínez Treviño, Juan Emilio Hernández Torres, Hugo Herrera Vázquez, Hernán Castellanos Lozayo y José Brito Navarro.

III. - SITUACION JURIDICA

I.- La población reclusa en el Centro de Readaptación Social en Reynosa Tamps., se compone de procesados del fuero federal, del fuero común y reclusos sentenciados.

De los 90 entrevistados por el grupo visitante, en relación a su situación procesal se encontró que existen 15 que han sido sentenciados; 13 con procesos pendientes de resolución iniciados desde el año de 1988; 29 con procesos iniciados desde 1989 sin habérseles dictado sentencia, y los restantes 33 con procesos iniciados desde 1990. De lo anterior se desprende que con relación a los procesados cuyos juicios se iniciaron en los años de 1988 y 1989, se viola el artículo 20 constitucional, fracción VIII, precepto que establece la obligatoriedad de dictar antes de un año la sentencia correspondiente.

IV. - OBSERVACIONES

En relación a las condiciones generales del Centro de Readaptación Social en Reynosa Tamps., la Comisión Nacional de Derechos Humanos, después de analizar la problemática planteada en los escritos de queja y valorar los resultados de la visita efectuada por el grupo comisionado, concluye que las

condiciones en que se encuentran las instalaciones del penal son obsoletas para los fines de readaptación social, porque es imposible que en un medio de vida como éste se pueda hablar de un auténtico tratamiento a los internos.

Con base en el trabajo realizado por la comisión visitadora, se aprecia que a los reclusos de ese Centro Penitenciario y a sus familiares se les extorsiona con diferentes sumas por los conceptos mencionados en el cuerpo de este escrito, tales como la visita conyugal, asignación de dormitorio, "concesión" para dedicarse al comercio, por permitir a las reclusas dedicarse a la prostitución, así como la explotación de las necesidades más elementales de aquéllos que se encuentran privados de su libertad, con la complacencia de las autoridades y servidores públicos del penal, en franca violación a lo preceptuado por el Artículo 19 Constitucional.

Con relación al hacinamiento que prevalece en ese CERESO, los visitantes de esta Comisión se percataron de que un alto número de la población duerme a la intemperie y en el suelo, por no contar con espacios adecuados para tal efecto. Dicho problema pretende ser resuelto mediante la construcción de un nuevo Centro Penitenciario, inmueble que visitó el grupo comisionado y advirtió que en la actualidad la obra se encuentra aproximadamente en un 40% de avance.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, tomando en cuenta los elementos y datos de prueba que obran en el expediente hasta ahora integrado, y al hacer la valoración de los medios probatorios directos e indiciarios, en forma lógica, razonada, ponderando con sentido de equilibrio los acontecimientos y circunstancias que los rodean, opina que se han consumado y se siguen cometiendo, en el caso que es materia de esta Recomendación, violaciones a los Derechos Humanos que en nuestro régimen jurídico se traduce en violación de garantías constitucionales, por lo que, con todo respeto, hace a usted, Sr. Gobernador Constitucional del Estado, las siguientes:

V. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que sean exhaustivamente investigadas todas las anomalías denunciadas por los internos entrevistados por el grupo de trabajo de esta Comisión durante la visita que los días 4, 5 y 6 de febrero del presente año se efectuó al Centro de Readaptación Social de la ciudad de Reynosa, Tamps.

SEGUNDA.- Si como resultado de la investigación realizada se tipificaran conductas ilícitas, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, ejercitar acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables.

TERCERA.- Que se tomen medidas urgentes para dar cabal cumplimiento a los Artículos 18, 19 y 20 Constitucionales, así como la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

CUARTA.- Que se dé celeridad a los trabajos de construcción del nuevo penal, el cual se encuentra aproximadamente en un 40% de avance en relación a su terminación, mismo que está diseñado para un aforo de aproximadamente 5000 internos, con lo cual se deberá resolver buena parte de los problemas existentes en el actual CERESO.

QUINTA.- Esta Comisión, en su oportunidad, se manifestará respecto de las torturas que varios internos han denunciado, y que ahora se encuentra en estado de investigación, así como respecto a la falta de observación de los términos constitucionales para la emisión de las sentencias en un importante número de procesos.

SEXTA.- De conformidad con el acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea notificada a esta Comisión dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha de su notificación. De igual manera le agradeceré que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se nos envíen dentro de los 30 días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION